

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA****Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2017 00028 00  
Demandante : Claudio Olarte Álvarez  
Demandado : Procuraduría General de la Nación  
Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Providencia : Auto que ordena vincular

**1.** Revisado el expediente y dentro del trámite que se adelanta, se observa que la entidad demandada dentro de su escrito de contestación (fls. 36-48, c. 01) solicita la nulidad del proceso para que se vincule al proceso a Víctor Manuel Cerón Londoño, quien fue nombrado en el cargo de Procurador Judicial II, empleo que se disputa en esta contienda judicial; además de todos los Procuradores Judiciales que hacen parte de la lista de elegibles de las Convocatorias 004-2015, 006-2015, 011-2015, 007-2015, 014-2015 y 013-2015.

Como quiera que el hecho de vinculación solo tiene ocurrencia a partir de la fecha, por lo que no amerita declarar la nulidad del proceso, se accederá a vincular a Víctor Manuel Cerón Londoño y solo a los integrantes de la lista de elegibles de la Convocatoria 004-2015, conformada por la Resolución 357 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación, pues de ella surgió el nombramiento de Víctor Manuel Cerón Londoño.

**2. Vinculación que se ordena.** Se establece que del trámite y decisión de este proceso podrían tener interés: (i) Víctor Manuel Cerón Londoño; (ii) Integrantes del registro de elegibles de la Convocatoria 004-2015 de la Procuraduría General de la Nación.

Los vinculados podrán intervenir y presentar sus criterios, conceptos, informes y pruebas si así lo deciden.

La Procuraduría General de la Nación, de inmediato, (i) publicará en su página web la información de este medio de control y el contenido de la actual providencia, y (ii) le hará llegar a los respectivos correos y sitios de notificaciones o comunicaciones de los vinculados, la información del presente proceso que se ordena publicar.

**3.** Se ordenará requerir a la Procuraduría General de la Nación para que en el término de los 15 días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente



providencia, haga llegar: (i) La Resolución 3836 de 2016 y documentos de notificación y comunicación; (ii) El expediente administrativo (Art 75 CPACA), que tiene relación con la resolución 3836 de 2016; (iii) Acto de comunicación a Claudio Olarte Álvarez del Oficio 4486 de 2016; (iiii) Certificación donde haga constar cual fue el último día de labores en la Procuraduría 52 Judicial II para Asuntos Administrativos de Arauca en el año 2016, a partir de qué fecha comenzó la vacancia de ese Despacho y hasta que día de 2016 se podían radicar solicitudes de Conciliación Extrajudicial en Arauca y en ese Despacho en particular.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

#### RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** la vinculación al proceso de (i) Víctor Manuel Cerón Londoño; y (ii) Integrantes del registro de elegibles de la Convocatoria 004-2015 de la Procuraduría General de la Nación.

Los vinculados podrán intervenir y presentar sus criterios, conceptos, informes y pruebas, si así lo deciden.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a los vinculados.

**TERCERO: ORDENAR** correr traslado de la demanda a los vinculados.

**CUARTO: REQUERIR** nuevamente a la entidad demandada para que allegue el expediente administrativo, conforme lo exige el parágrafo 1 del artículo 175 de CPACA.

**QUINTO: ORDENAR** que la Procuraduría General de la Nación, de inmediato, (i) publique en su página web la información de este medio de control y el contenido de la actual providencia, y (ii) le haga llegar a los respectivos correos y sitios de notificaciones o comunicaciones de los vinculados, la información del presente proceso que se ordena publicar.

**SEXTO: REQUERIR** a la a la Procuraduría General de la Nación para que en el término de los 15 días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, haga llegar: (i) La Resolución 3836 de 2016 y documentos de notificación y comunicación; (ii) El expediente administrativo (Art 75 CPACA), que tiene relación con la resolución 3836 de 2016; (iii) Acto de comunicación a Claudio Olarte Álvarez del Oficio 4486 de 2016; (iiii) Certificación donde haga constar cual fue el último día de labores en la Procuraduría 52 Judicial II para Asuntos Administrativos de Arauca en el año 2016, a partir de qué fecha comenzó la vacancia de ese Despacho y hasta que día de 2016 se podían radicar solicitudes de Conciliación Extrajudicial en Arauca y en ese Despacho en particular.



3  
Proceso: 81 001 2339 000 2017 00028 00  
Demandante: Claudio Olarte Álvarez

52

**SEPTIMO: SUGERIR** a los sujetos procesales, que los documentos que se alleguen al presente proceso o a otros, se impriman y fotocopien por las dos caras de cada hoja.

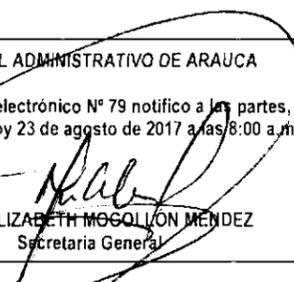
**OCTAVO: RECONOCER** personería a la Abogada Isabel Teresa Martínez Peña, para intervenir en el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS NORBERTO CERMEÑO**  
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Por anotación en estado electrónico N° 79 notifico a las partes, la presente providencia, hoy 23 de agosto de 2017 a las 8:00 a.m.

  
MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MENDEZ  
Secretaria General

05:57 PM  
22 AUG 2017  
Randy

